



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,  
MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y  
GESTIÓN ECONÓMICA

## DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

### DATOS DEL EXPEDIENTE:

Expediente número: 6/EP/2024/2024/O/048	Plan: EP	N.º Proyecto de Gasto: 6/EP/2024
N.º Expediente Firmadoc: 2024/31/CON-OB		
Entidad / Carretera: Diputación Provincial		
Denominación / objeto del contrato: ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE B.T. A LAS NECESIDADES DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO "HOSPITAL PROVINCIAL" EN BADAJOZ		
Calificación y Tipo de contrato: OBRA	CPV: 45310000-3	
Tipo de tramitación: ORDINARIA		
Valor estimado: sin I.V.A. 56.785,80 €	Impuesto: I.V.A.	
Presupuesto base de licitación: con I.V.A. 11.925,02 €	Total impuestos: 11.925,02 €	
Presupuesto total: con I.V.A. 68.710,82 €	Tipo impositivo: 21%	
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Criterio de adjudicación: Un único criterio (precio)	
Servicio Técnico: MANTENIMIENTO Y TALLERES	Plazo de ejecución: 3 meses	
División por Lotes: NO	Número de lotes: -	
Responsable o Director del contrato: M DEL PILAR GALLEGU NAVARRO		
Proyecto: PO-2024-0043-O	F. Supervisión: 05/08/2024	F. Aprobación: 27/08/2024
		F. Replanteo: 28/08/2024

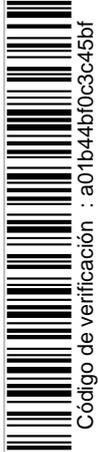
Completado el expediente de contratación de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, con la documentación que se relaciona:

- 1.- Memoria Justificativa de la necesidad de la actuación detalla emitida por el Servicio Técnico.
- 2.- Inicio del expediente de contratación motivando la necesidad conforme el artículo 116.1 de la LCSP.
- 3.- Proyecto/s de obra.
  - 3.1 Informe de Supervisión, si procede.
  - 3.2 Acta de Replanteo: replanteo previo del proyecto.
  - 3.3 Decreto de Aprobación del Proyecto
  - 3.4 Exposición pública del proyecto, en su caso.
  - 3.5 Replanteo del proyecto
- 4.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- 5.- Informe de Legalidad del Secretario General
- 6.- Informe de Fiscalización Previa Limitada y de Existencia de Crédito conforme a la legislación vigente.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz de 10 de abril de 2024, publicado en el BOP núm. 69, suplemento nº 1 de 11 de abril del mismo año, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, al amparo de lo establecido en el artículo 117 de la referida LCSP,



Firmado por: ABEL GONZALEZ RAMIRO  
Cargo: Diputado delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y  
Fecha: 21-10-2024 09:39:10



Código de verificación : a01b44b0c3c45bf



Código de verificación : a01b44b0c3c45bf

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a01b44b0c3c45bf>

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación conforme a los datos del expediente que encabezan el presente documento.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto en fase de autorización.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir el proceso de licitación.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y 117 de la LCSP deberá publicarse esta resolución en el Perfil del Contratante.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre, a efectos de conocimiento

Lo dispone así/lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.

*Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:*

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.





Código de verificación : a01b44b0c3c45bf

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a01b44b0c3c45bf>

**Cuarto.** Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Documento firmado electrónicamente)



**Firmado por:** ABEL GONZALEZ RAMIRO  
**Cargo:** Diputado delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y  
**Fecha:** 21-10-2024 09:39:10